MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DE Nº 1444/18
M.E.U. N° 26425/18

Asunción, 11 de setiembre de 2.018

INFORME DEL DPTO. DE EJECUCIÓN DE LA DIRECCION DE VIALIDAD

OBJETO DEL INFORME	:	**PAGO DE INTERESES – certificados de la Fase A Nº 1, 2 y 3 y Fase B Nº 5 Mayo/2015 al certificado 40 ABRIL/18. POR ATRASOS EN LOS PAGOS DE CERTIFICADOS.**
DESCRIPCION DE LA OBRA	:	FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION – PAQUETE 2.
CONSULTOR	:	INCONPAR S.A.
MONTO DE LA FACT. CRED. ORIG. Nº 001-001 00000632 a ser pagado con fondo local	:	**Gs. 108.492.148.-**
DATOS CONTRACTUALES		
Nº DE LLAMADO MOPC	:	MOPC Nº 16/2014
FECHA DE LICITACION	:	29/08/2014 propuesta económica; 30/06/2014 oferta técnica
RESOLUC. DE ADJUDIC.	:	Nº 1233 del 15/10/2014
FECHA DEL CONTRATO	:	S.G. MINISTRO Nº 262/2014 de fecha 11/11/2014
MONTO DEL CONTRATO ORIG.	:	**Gs. 17.994.000.000 c/IVA**
MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO	:	**Gs. 18.660.973.607 C M Nº 01 de fecha 14/03/2016** **Gs. 20.839.490.273 C M Nº 02 de fecha 11/05/2017; % de incr.15,81 %** **Gs. 21.591.287.789 C M Nº 03 de fecha 15/12/2017; % de incr.19,99 %**
ORDEN DE PROCEDER		**23/12/2014**
PLAZO PRESTACION DE SERV.		FASE A: 180 DIAS Y **FASE B: 870 DIAS**
VIGENCIA DEL CONTRATO		42 MESES
FECHA FINAL SER. DE FISC.		11/05/2017
		10/07/2017 CM Nº 01
		12/12/2017 C M Nº 02
		30/04/2018 CM Nº 03

Se adjunta al presente el expediente de la referencia, a través del cual empresa contratista presenta el pedido de pago de intereses moratorios, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, según numeral 6.4.c) de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato donde dice que:

*6.4.c), "***Modalidad de facturación y pago"**

6.4 c) *Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalente al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional*

De acuerdo a los antecedentes de casos similares ya procesados en el Dpto. de Ejecución donde en los contratos de obras se estipulan las mismas condiciones, el MOPC concluyó que "... **considerando que el Banco Central del Paraguay manifiesta que ya no cuenta con la información referente a las tasas previstas en el contrato y que la información disponible respecto al promedio de las mismas en ningún caso será superior al promedio de las máximas, se considera razonable utilizar para el cálculo de los intereses el promedio de las tasas activas nominales percibidas por los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo menor o igual a un año, los cuales podrán ser utilizados en aquellos contratos en los que se presente la misma circunstancia"**

La Dirección de Finanzas se expidió según memorándum Nº 259/2018, en el cual se determinaron las fechas de "Acreditación", que se utilizaron para el cálculo de los intereses moratorios, como así también el memorándum de la Dirección de Contaduría D.C. Nº 344/2018 respectivamente.

Luego de estas consideraciones se realizaron las verificaciones de todos los antecedentes, concluyendo con la elaboración de una nueva planilla en la cual se realizan las modificaciones que se detectaron que contempla el monto final de **Gs. 108.492.148, (Guaranies, ciento ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cuarenta y ocho)** IVA incluido, cuyos antecedentes se acompañan. **Al respecto, se adjunta la planilla presentada por la empresa contratista con las deducciones imputables al contratista encontradas en el Dpto. de Ejecución.**
Este monto resultante es el que correspondería facturar, salvo que en otras dependencias del MOPC involucradas en el procesamiento de certificados, detecten causas imputables al consorcio contratista y que amerite algún descuento.

Para el efecto cabe a puntar que:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Circular DNCP Nº 08/2017, de fecha 9 de febrero de 2017, informó a las entidades convocantes las observaciones que se necesitan responder y que deben acompañar a la solicitud de emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos.

Al respecto, el MOPC emitió la Resolución Ministerial Nº 918/2017 del 21 de junio de 2017 donde se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscritos con el MOPC.

Por lo tanto los documentos solicitados para cumplir con dicho procedimiento respecto a la Obra de la Referencia, cuyo contratista es la empresa INCONPAR S.A., son los siguientes que se adjuntan:

a) El informe técnico del Dpto. de Ejecución

b) El borrador de la resolución ministerial.

c) **La línea programática para honrar el compromiso del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado, lo cual debe ser emitido por el Dpto. de Administración Vial.**

d) **El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.**

e) Se adjunta la nota INC-MOPC 16/2014-PAQ 2 -517-2018 de fecha 7 de setiembre de 2018 de la empresa consultora, a través de la cual manifiesta su conformidad

POR LO TANTO SE SOLICITA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VIAL PARA SU ADJUNTAR LA LÍNEA PROGRAMÁTICA PARA HONRAR EL COMPROMISO DEL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS POR LA TOTALIDAD DEL MONTO A SER PAGADO Y PROSEGUIR CON LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATO POR INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS.

AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VIAL, para los trámites pertinentes en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 708/2016, y 1134/16.

ING. ALFREDO SANCHEZ M.
Jefe Int. del Departamento de Ejecución

INFORME TECNICO

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN – DIRECCION DE VIALIDAD

OBRA: CONTRATO S.G. Nº 262/14 de fecha 11/11/2014. LLAMADO MOPC Nº 16/2014. "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION – PAQUETE 2".

TEMA: Solicitud de Aprobación del Monto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos. Expediente MEU Nº 26425/18

FECHA: 10/09/18

La empresa consultora **INCONPAR S.A.,** fiscalización de la Obra, presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud **del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los certificados de la Fase A Nº 1, 2 y 3 y Fase B Nº 5 Mayo/2015 al certificado 40 ABRIL/18 por un monto de Gs. 108.492.148, (Guaranies, ciento ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cuarenta y ocho**) IVA incluido, conforme a la cláusula 6.4 c). Así también según nota INC-MOPC 16/2014-PAQ 2 -517-2018 de fecha 7 de setiembre de 2018, manifiesta su conformidad a dicho monto.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

a) ***Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.***

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice **"6.4 Modalidad de facturación y pago" en una de sus partes se establece que**:

c) *El Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las partes de las liquidaciones mensuales que no estén suficientemente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior.* ***Se deberán pagar intereses, a la tasa indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado en dicha fecha de vencimiento y no pagado en la misma.***

Asi también en las Condiciones Especiales del Contrato se establece que:

6.4 c*) Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalente al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.*

La aplicación del cálculo ***de los intereses moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses moratorios donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:***

- Nº de certificado
- Nº de Mesa de Entrada al MOPC y Fecha de Presentación
- Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 6.4c) donde dice que "*Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al*

Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso..."

- *La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos*
- *Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado*
- *Cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.*
- *Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.*
- *Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.*
- *La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.*
- *Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar la el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.*
  IM=Tasa de int en %. x (Monto fac.-ret.-iva) x días de mora/365

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.

b) *La Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el informe técnico y el borrador de resolución ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrador deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.*

Se adjunta borrador de la resolución ministerial a través del cual se autoriza la ampliación del condigo de contrato debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

c) *La Unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado.*

El Dpto. de Administración Vial debe adjuntar la línea programática para honrar el compromiso derivado de los intereses moratorios por el monto total solicitado.

d) Conforme al informe técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el dictamen fundado requerido

El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.

e) *En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.*

Se adjunta la nota INC-MOPC 16/2014-PAQ 2 -517-2018 de fecha 7 de setiembre de 2018 de la empresa consultora, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto total de los intereses moratorios.

ING. ALFREDO SANCHEZ M.
Jefe Int. del Departamento de Ejecución